RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-64412/2024, caratulado: “CALZADO RAFAEL – S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por el Sr. CALZADO RAFAEL para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación (Solicitud Nº 9062510/1) no califica dentro de un trámite normal de subsidio, al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio.

Que, en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró el informe ambiental obrante a fs. 04/05, donde se constató la existencia de una situación de carencia que impide solventar sus necesidades económicas básicas.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: “ *ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en consecuencia, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad con la Ley Nº 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por el Sr. CALZADO RAFAEL, con domicilio en calle Necochea Nº 1359, Bº 20 de Febrero, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 5276552 de la localidad de Salta Capital, eximiéndolo en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación del servicio eléctrico (hasta un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a contar desde el período 06/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21, por los motivos expuestos en los

considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al solicitante que, según lo establece el artículo 12 inciso b) de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio acordado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de mayo de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 799 - 2025	19/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 16/05/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 19/05/2025